

FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S1-0052-2015

FECHA DE RESOLUCIÓN: 13-08-2015

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. MEDIOS EXTRAORDINARIOS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO / 6. Desistimiento del proceso /

Problemas jurídicos

Presentada una demanda de Nulidad de Título Ejecutorial en contra del contra el Sindicato Chari Chari, el demandante mediante memorial desiste de su demanda, la misma que es aceptada por el demandado con la suscripción del mismo memorial, por lo que corresponde resolver al Tribunal.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"(...) el demandante Javier Quezada Jiménez, por memorial de fs. 86 de obrados, desiste de su demanda de Nulidad de Título Ejecutorial, aceptando en el mismo memorial el representante legal del Sindicato demandado el desistimiento formulado suscribiendo a dicho efecto, lo cual hace procedente el desistimiento de la acción, debiendo en consecuencia resolverse acorde a lo peticionado"

Síntesis de la razón de la decisión

El Tribunal Agroambiental **ACEPTÓ EL DESISTIMIENTO** de la demanda, en aplicación del art. 304 del Cód. Pdto. Civ., al haber sido presentada por el demandante con la aceptación de la parte demandada que suscribió el mismo memorial, quedando concluido de manera extraordinaria el proceso, disponiéndose el archivo de obrados.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / MEDIOS EXTRAORDINARIOS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO / DESISTIMIENTO DEL PROCESO

Es procedente el desistimiento de la acción si la solicitud es presentada por el demandante con la aceptación en el mismo memorial por la parte demandada.

"el demandante Javier Quezada Jiménez, por memorial de fs. 86 de obrados, desiste de su demanda de

Nulidad de Título Ejecutorial, aceptando en el mismo memorial el representante legal del Sindicato demandado el desistimiento formulado suscribiendo a dicho efecto, lo cual hace procedente el desistimiento de la acción, debiendo en consecuencia resolverse acorde a lo petitionado."